



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 83 -2022-03.00

Lima, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Informe N° 140-2022-05.00, de fecha 08 de junio de 2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 191-2021-02.00 del 28 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 117 616 615,00 (Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Quince y 00/100 Soles) a toda fuente de financiamiento;

Que, por documento del visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que, en el proceso de ejecución presupuestaria del mes de mayo de 2022, se han registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Notas de Modificaciones Presupuestarias (Créditos y anulaciones entre específicas de gasto), modificaciones requeridas por las diversas unidades orgánicas de SENCICO para garantizar la ejecución de sus actividades; por lo que en base al Informe N° 49-2022-05-00/REHC, emite opinión favorable respecto a la propuesta Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático dentro del presupuesto institucional del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO para el Año Fiscal 2022;

Que, en el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, conforme a lo establecido por la Novena Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Legislativo, así como por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado por el numeral 1.8 del artículo de la Resolución Directoral N° 0032-2020-EF/50.01, para efectos de las modificaciones en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente del Pliego 205: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, resulta de aplicación el artículo 40 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en tal sentido, de conformidad con el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, en el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada Ley, precisa que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los acápite i) y ii) del literal b), numeral 25.1 artículo 25° de la Directiva N°0022-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N°0002-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto; asimismo, las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-02.00, del 02 de agosto de 2019, la Presidencia Ejecutiva delega al Gerente General la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel Funcional Programático a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo a la delegación antes acotada, resulta procedente formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, del mes de mayo de 2022, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 y 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el inciso i) del literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de Directiva N°0002-2021-EF/50.01 – “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 139-2019-02.00;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2º.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por la Unidad Ejecutora durante el mes de mayo 2022.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC CAHARÍN ALBERTO CAPARÓ JARUFE
Gerente General
SENCICO